

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 109-2007-PD/OSIPTEL

Lima, 03 de agosto de 2007.

EXPEDIENTE	:	N° 00001-2006-CD-GPR/TT
MATERIA	:	Fijación de Tarifas Tope para Comunicaciones Locales Originadas en la Red del Servicio de Telefonía Fija, en la Modalidad de Teléfonos Públicos, de Telefónica del Perú S.A.A. y Terminadas en las Redes del Servicio de Telefonía Móvil, Servicio de Comunicaciones Personales y Servicio Troncalizado. / Ampliación de plazo
ADMINISTRADOS	:	Telefónica del Perú S.A.A.

VISTOS:

- (i) El Proyecto de Resolución presentado por la Gerencia General, para que se disponga la ampliación del plazo establecido en el inciso 4 del Artículo 6° del Procedimiento para la Fijación y/o Revisión de Tarifas Tope, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 127-2003-CD/OSIPTEL, aplicable al procedimiento tramitado en el Expediente N° 00001-2006-CD-GPR/TT;
- (ii) El Informe N° 150-GPR/2007, que recomienda la ampliación del referido plazo, y con la opinión favorable de la Gerencia Legal;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Consejo Directivo N° 127-2003-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 de diciembre de 2003, se aprobó el Procedimiento para la Fijación y/o Revisión de Tarifas Tope (en adelante, el Procedimiento), en cuyo Artículo 6° se detallan las etapas y reglas a que se sujeta el procedimiento de oficio que inicie el OSIPTTEL;

Que de conformidad con el Procedimiento, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 032-2006-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 24 de mayo de 2006, este organismo inició el procedimiento de oficio para la fijación de las tarifas tope para las comunicaciones locales originadas en la red del servicio de telefonía fija, en la modalidad de teléfonos públicos, de Telefónica del Perú S.A.A (en adelante Telefónica) y terminadas en las redes del servicio de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales y servicio troncalizado;

Que de acuerdo con el plazo establecido en la resolución antes mencionada, la empresa concesionaria Telefónica contaba con un plazo de cincuenta (50) días hábiles para presentar su propuesta tarifaria, conjuntamente con su respectivo estudio de costos; plazo que fue ampliado mediante Resoluciones de Presidencia N° 096-2006-PD/OSIPTEL

y N° 110-2006-PD/OSIPTEL, a solicitud de dicha empresa, otorgándose un plazo adicional de treinta (30) días hábiles, en cada una de tales resoluciones;

Que la empresa concesionaria Telefónica presentó su propuesta tarifaria así como su estudio de costos mediante carta DR-236-C092/CM-06 de fecha 10 de noviembre de 2006;

Que mediante Resoluciones de Presidencia N° 033-2007-PD/OSIPTEL y N° 049-2007-PD/OSIPTEL, se amplió el plazo establecido en el numeral 2 del artículo 6° del Procedimiento;

Que la Cuarta Disposición Complementaria del Procedimiento establece que: (i) los plazos señalados en los artículos 6° y 7° del Procedimiento, así como los plazos que sean establecidos por el OSIPTEL en aplicación de dichas disposiciones, podrán ser ampliados, de oficio o a solicitud de parte, hasta por el doble de tiempo adicional a los plazos máximos señalados en los referidos artículos; (ii) las ampliaciones de plazos que resulten necesarias en cada procedimiento, serán establecidas por la Presidencia del Consejo Directivo del OSIPTEL mediante resolución debidamente motivada; y (iii) dicha resolución será publicada en el Peruano y notificada a la o las empresas operadoras involucradas;

Que conforme a las etapas establecidas en el Procedimiento, y debido a la necesidad de analizar la información presentada por Telefónica, corresponde ampliar el plazo para que el Consejo Directivo emita la resolución definitiva que establezca la tarifa tope correspondiente;

En aplicación de las atribuciones que corresponden a esta Presidencia, en virtud de lo establecido en el literal k) del Artículo 86° del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ampliar en quince (15) días hábiles adicionales, el plazo establecido en el numeral 4 del Artículo 6° del Procedimiento para la Fijación o Revisión de Tarifas Tope, aplicable al procedimiento tramitado en el Expediente N° 00001-2006-CD-GPR/RT.

Artículo 2°.- Contabilizar el plazo dispuesto en el artículo precedente, a partir del 02 de agosto de 2007.

Artículo 4°.- Disponer que la presente resolución sea notificada a la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A.

Artículo 5°.- Disponer que la presente resolución sea publicada en el diario oficial El Peruano y en la página web institucional del OSIPTEL.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUILLERMO THORNBERRY VILLARAN
Presidente del Consejo Directivo